

OCTAVA: Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

NOVENA: Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JAVIER ARENAS BOCANEGRA. El Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

A N E X O I I

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CORPORACION LOCAL Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACION DE RIESGO. 1997.

1) Intervención individual y colectivo con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en Plasencia (Cáceres).

— Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	4.550.000 ptas.
— Aportación M.T.A.S.....	4.550.000 ptas.

TOTAL APORTACION COMUNIDAD AUTONOMA Y CORPORACION LOCAL DE PLASENCIA.....	4.550.000 ptas
---	----------------

APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.....	4.550.000 ptas.
--	-----------------

RESOLUCION de 30 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Habiéndose firmado con fecha 31 de octubre de 1997 un Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con

lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de enero de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 31 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don JAIME MAYOR OREJA, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 (BOE de 4 de agosto de 1995) y de otra el Excelentísimo Señor Don GUILLERMO FERNANDEZ VARA, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 1997.

E X P O N E N

1. El presente Convenio se celebra en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre Creación de un Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados y según los criterios de distribución para 1997 aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de marzo de 1997.

2. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es la encargada de distribuir los fondos obtenidos por el producto de los bienes, efectos e instrumentos decomisados como consecuencia de tráfico de drogas y otros delitos relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4. de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre. Por su parte, la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias en materia de drogodependencias por el Real Decreto 340/1982, de

15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a entes preautonómicos en materia de sanidad (AISNA), y es beneficiaria de este Fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.b) de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan

A C U E R D A N

PRIMERO: La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en los gastos de realización del programa Puesta en marcha de una Comunidad Terapéutica para drogodependientes con problemas jurídico penales, que se realizará por la Consejería de Bienestar Social, valorado en un total de 30.723.734 ptas.

SEGUNDO: La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en el desarrollo de este programa, financiando el mismo con la cantidad de 7.000.000 de ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.458 del presupuesto de 1997.

La Consejería de Bienestar Social asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento de este programa y entregará a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final de evaluación del desarrollo del programa.

TERCERO: La cantidad señalada en el apartado anterior se pagará a favor de la Consejería de Bienestar Social, a la firma de este Convenio.

CUARTO: La justificación de la ejecución de este programa se realizará mediante certificación de la realización de las actividades y del gasto efectuado para su ejecución, por el Consejero de Bienestar Social, antes del 31 de marzo de 1998.

No obstante, en caso de que el gasto realizado sea menor que la cantidad señalada en el apartado segundo del presente Convenio, el remanente deberá aplicarse al desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias, previa autorización de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

QUINTO: El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1997 y será causa resolutoria de este Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

SEXTO: Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y dos representantes designados por la Consejería de Bienestar Social.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los Tribunales competentes del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Ministro del Interior, JAIME MAYOR OREJA. El Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

RESOLUCION de 30 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

Habiéndose firmado con fecha 4 de diciembre de 1997 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de enero de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ